



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

LONGAVI, 25 NOV. 2022

DECRETO MUNICIPAL N° 1798/

VISTOS :

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;
El Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 05 de octubre del 2022;
La Resolución Exenta N° 1555 del 20 de octubre del 2022 que aprueba Convenio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví;
El Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio del 2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet;
El Decreto Alcaldicio N° 1003 del 10/11/2022 mediante el cual se establece el orden de subrogancia por ausencia formalizada del Sr. Alcalde y Directores de Departamentos;
El Decreto Alcaldicio N° 975 del 03 de noviembre del 2022, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal;
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO : La Resolución Exento N° 1555 de fecha 20 de octubre del 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación, que aprueba Convenios de Cooperación para el Apoyo a los sistemas de Transporte Rural año 2022 .-

DECRETO :

APRUEBASE EL Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 05 de octubre del 2022, para el Proyecto de apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2022 .-

DESIGNESE a Don **JOSE BENJAMIN QUEZADA VILLALOBOS**, Rut N° [REDACTED] responsable técnico de la ejecución del Convenio en cuestión y doña **XIMENA DEL PILAR FUENTEALBA PARRA**, Rut. N° [REDACTED] responsable de la parte financiera del Programa.-

Declarase inutilizada la numeración del Decreto N° 1682 de fecha 04 de noviembre del 2022, no fue cursado por encontrarse con vacaciones la Secretaria Municipal Suplente.-

Suscríbese una nota al margen, de la presente inutilización, por la Secretaria Municipal en el registro de Decreto Municipales que lleva la Oficina de Partes del Municipio.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

C. Verdugo/J.Abarza/jam.-

DISTRIBUCION :

Oficina de Partes Municipal
Unidad Administrativa DAEM
Unidad Finanzas DAEM



SONIA GONZALEZ CONTRERAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE
EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

LONGAVI, 04 NOV. 2022,

DECRETO MUNICIPAL N° 1687,

VISTOS :

El Decreto Fuerza Ley N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior;
El Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 05 de octubre del 2022;
La Resolución Exenta N° 1555 del 20 de octubre del 2022 que aprueba Convenio celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y la Ilustre Municipalidad de Longaví;
El Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio del 2021, mediante el cual asume funciones como Alcalde don Cristian Menchaca Pinochet;
El Decreto Alcaldicio N° 653 del 30/06/2022 mediante el cual se nombra Secretario Municipal Suplente a doña Nancy Chávez Peña;
El Decreto Alcaldicio N° 975 del 03 de noviembre del 2022, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal;
Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO : La Resolución Exento N° 1555 de fecha 20 de octubre del 2022 de la Secretaria Regional Ministerial de Educación, que aprueba Convenios de Cooperación para el Apoyo a los sistemas de Transporte Rural año 2022 .-

DECRETO :

APRUEBASE EL Convenio celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Longaví, con fecha 05 de octubre del 2022, para el Proyecto de apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2022 .-

DESIGNESE a Don **JOSE BENJAMIN QUEZADA VILLALOBOS**, Rut N° [REDACTED] responsable técnico de la ejecución del Convenio en cuestión y doña **XIMENA DEL PILAR FUENTEALBA PARRA**, Rut. N° [REDACTED] responsable de la parte financiera del Programa.-

ANOTESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

NANCY CHAVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SONIA GONZALEZ CONTRERAS
ADMINISTRADORA MUNICIPAL

C. Verdugo/J. Abarza/jam.-

DISTRIBUCION :

Oficina de Partes Municipal
Unidad Administrativa DAEM
Unidad Finanzas DAEM
Archivo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
Y
MINISTERIO DE EDUCACION
PARA EL 'PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL
AÑO 2022**

En Talca a 05 de octubre del 2022 entre el Ministerio de Educación, representado por don FRANCISCO JAVIER VARELA MIRANDA, Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Maule, domiciliado en Av. Carrera Pinto N°130, Talca, en adelante el "**Ministerio**", por una parte, y por la otra **Ilustre Municipalidad de Longaví**, Rut 69.130.600-3, representada por su alcalde don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET, domiciliado en 1 Ote. N° 224 comuna de Longaví, en adelante el "**Sostenedor**", conjuntamente "**las partes**" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: Antecedentes.

Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 15, consigna recursos financieros para la asignación denominada "Transporte Escolar Rural".

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2406, de 2022, rectificadas por la Resolución Exenta N° 2996, del mismo año, ambas de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las Bases del Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2022, en adelante "Bases", cuyo objetivo general es financiar proyectos presentados por sostenedores y administradores, que permitan el transporte escolar de alumnos y alumnas entre su hogar y los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, ambos del Ministerio de Educación, en los que se encuentren matriculados. Los proyectos deben beneficiar a establecimientos educacionales ubicados en comunas que correspondan a zonas rurales y comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2022, por Resolución Exenta N° 3344, rectificadas por la Resolución Exenta N°4298, ambas de 2022, de la Subsecretaría de Educación, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

Que, el proyecto denominado **TRANSPORTE ESCOLAR RURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI**, Provincia De Linares Región Del Maule, presentado por el "**Sostenedor**", ha sido seleccionado para obtener recursos financieros hasta el monto máximo de \$10.000.000 (diez millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2022.

El resumen de dicho proyecto consta en el anexo único de este convenio, entendiéndose parte integrante del mismo.

SEGUNDA: Objeto.

"**Las partes**" vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte del "**Sostenedor**", del proyecto denominado



"TRANSPORTE ESCOLAR RURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI", en adelante el "**Proyecto**", en la forma que establece el presente convenio, y que se enmarca en el Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar en Zonas Rurales, año 2022.

En virtud de lo anterior, el "**Ministerio**" encomienda al Sostenedor, la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución del "**proyecto**", en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicado(s). El presente convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo, en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en el "**Proyecto**" presentado por el "**Sostenedor**" y a las "Bases".

TERCERA: Supervisión y seguimiento del "Proyecto".

Para efectos de supervisión y seguimiento, actuará como contraparte técnica, la División de Planificación y Presupuesto del "**Ministerio**", en colaboración con la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, de acuerdo con sus roles y atribuciones correspondientes. El seguimiento comprenderá tareas de supervisión con relación al logro de los objetivos planteados en el Convenio y al correcto uso de los recursos.

Para llevar a efecto la supervisión y seguimiento, el Ministerio de Educación se reserva el derecho de realizar acciones de seguimiento, evaluación o investigación del "**Proyecto**" que se estimen necesarias.

El "**Sostenedor**" deberá arbitrar todas las medidas conducentes para facilitar los procedimientos de las acciones señaladas, así como proveer de la información requerida para cada caso.

CUARTA: Obligaciones de las "partes".

1. Del "Sostenedor"

Por medio del presente Convenio el "**Sostenedor**" se obliga a ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el desarrollo e implementación del "**Proyecto**", además, se compromete a:

- a) Destinar los recursos financieros comprometidos en este acuerdo, exclusivamente a la ejecución de las actividades señaladas en el "**Proyecto**" durante el año lectivo y no utilizar los recursos para otros fines.
- b) Rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo a los aportes entregados por el "**Ministerio**", conforme a lo señalado en la cláusula séptima del presente Convenio.
- c) Entregar, los informes señalados en la cláusula sexta del presente convenio en los plazos establecidos en esta.
- d) Devolver de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos.

2. Del "Ministerio".

- a) Asumir el rol de contraparte técnica para la ejecución del "Proyecto", conforme a lo indicado en la cláusula tercera del Convenio.
- b) Transferir el aporte de los recursos para la ejecución del "Proyecto", de acuerdo con lo estipulado en la cláusula quinta del presente convenio.
- c) Evaluar la ejecución del "Proyecto", mediante las actividades de seguimiento que correspondan.



Decreto M
Nº 1798-22



Decreto
Nº 1624-22

- d) Cautelar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por "las partes" y el fiel cumplimiento del convenio.
- e) Revisar, aprobar, observar o rechazar los informes indicados en la cláusula sexta del presente acuerdo.
- f) Revisar, aprobar, observar o rechazar las rendiciones

QUINTA: Financiamiento.

El "**Ministerio**" se obliga a efectuar un aporte total de \$10.000.000. (diez millones de pesos) al "**Sostenedor**", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en el "**Proyecto**".

El "**Ministerio**" entregará los recursos indicados precedentemente, en **una cuota**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, siempre que el "**Sostenedor**" haya entregado una **Carta Gantt** que contenga una descripción de las actividades, planificación de objetivos, plazos de informes y rendiciones y que existan recursos disponibles para tal efecto en la respectiva Ley de Presupuesto.

Los recursos entregados por el "**Ministerio**" serán única y exclusivamente destinados a financiar la operación y funcionamiento del "**Proyecto**" y no podrán ser destinados a gastos de personal, ni de remuneraciones. **Tampoco está permitida la compra de vehículos de ningún tipo con parte o el total del aporte ministerial o cualquier otra convención que derive en la compra de los mismos.** El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del "**Proyecto**", es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

SEXTA: De los Informes.

El "**Sostenedor**" entregará al "**Ministerio**", a través de la Secretaría Regional respectiva los siguientes informes:

- a) **Informe de Avance:** Sobre las actividades desarrolladas durante los primeros 60 días de ejecución del "**Proyecto**", que dará cuenta en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los quince (15) días corridos siguientes a dicho plazo y una vez que se haya tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, en los casos que corresponda.
- b) **Informe Final:** Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del "**Proyecto**", en el que dará cuenta de todas las actividades comprometidas en la ejecución del "**Proyecto**" en todas sus etapas y reportará el cumplimiento de objetivos, de los estados financieros y operacionales.

El "**Ministerio**" a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del informe de avance o del informe final, dentro del plazo de quince (15) días corridos tratándose del informe de avance y dentro de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que el "**Ministerio**" a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación. El "**Sostenedor**" tendrá un plazo de diez (10) días corridos en el caso del informe de avance y de quince (15) días corridos en el caso del informe final, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de



Decreto M
Nº 178-22



aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"Ministerio"**, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos en el caso del informe de avance, y de treinta (30) días corridos tratándose del informe final, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el **"Ministerio"** podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

SÉPTIMA: Rendición de Cuentas.

El **"Sostenedor"** deberá entregar rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el **"Ministerio"** en las Secretarías Regionales Ministeriales en donde se encuentre emplazado cada establecimiento beneficiario, conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse **mensualmente**, dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente que corresponda rendir, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

El **"Ministerio"** revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el **"Sostenedor"** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al **"Ministerio"**, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el **"Ministerio"** podrá objetar los gastos observados y se deberá proceder a la restitución de los recursos correspondientes a aquellos gastos. En caso que éstos no sean restituidos, el **"Ministerio"** podrá poner término anticipado al convenio respectivo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Por su parte, el **"Sostenedor"**, deberá entregar una Rendición de Cuentas Final, dentro del plazo de treinta (30) días corridos siguientes, al término de la ejecución del convenio, en la que deberá demostrar la ejecución de la totalidad los recursos recibidos, conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace, en lo que respecta al gasto de los recursos recibidos en virtud del convenio suscrito.

OCTAVA: Término Anticipado.

El **"Ministerio"**, por acto administrativo fundado, pondrá término anticipado al presente convenio cuando el **"Sostenedor"** incurra en cualquiera de los siguientes incumplimientos de sus obligaciones:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al **"Sostenedor"** de las actividades comprometidas en el presente convenio o en las "Bases".



Decreto N° 1677-22

Decreto N° 1798-22

3. La no presentación de la Carta Gantt, informe de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, establecidas en las cláusulas quinta, sexta y séptima, del presente acuerdo, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de ellos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el **"Ministerio"**.

En dicho caso, el **"Sostenedor"** deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y no ejecutados que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados, sin perjuicio de las acciones que correspondan.

NOVENA: Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.

En caso de que el **"Sostenedor"** no realice la ejecución del **"Proyecto"**, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, se obliga a restituir la totalidad de los fondos entregados por el **"Ministerio"** para la ejecución del mismo, entre la fecha de recepción de los señalados recursos y la fecha de su efectiva restitución, previa certificación de la inejecución o inejecutabilidad del **"Proyecto"**.

En el evento que, el **"Sostenedor"** no utilice todo o parte de los recursos transferidos por el **"Ministerio"** para la ejecución del **"Proyecto"**, o que éstos no estén comprometidos con el **"Proyecto"** o con su ejecución, deberá restituir los excedentes resultantes al **"Ministerio"** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación de la Rendición de Cuentas e Informe Final.

DÉCIMA: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del **"Proyecto"**, el **"Sostenedor"** podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del **"Proyecto"** y la orientación de los recursos aportados por el **"Ministerio"** a dicho objetivo.

"Las partes" dejan expresa constancia que el **"Sostenedor"** será el único responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con la Secretaría Regional Ministerial o el **"Ministerio"**.

DÉCIMA PRIMERA: Plazo y Vigencia.

El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **10 meses**.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de **ejecución** del **"Proyecto"** que será de **6 meses** contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los plazos de días corridos, señalados en el presente convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMA SEGUNDA: Competencia.

"Las partes" fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Decreto N° 1798-22

Decreto N° 1672-22

DECIMA TERCERA: Nombramiento y/o Personería.

El nombramiento de don FRANCISCO JAVIER VARELA MIRANDA para representar al "Ministerio" como Secretario Ministerial de Educación de la Región Del Maule consta en el Decreto Supremo N° 75 de 17/03/2022, del Ministerio de Educación.

La personería de don CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINOCHET, para representar al "Sostenedor" consta en Decreto Alcaldicio N° 772 -29/06/2021

DÉCIMA CUARTA: Ejemplares.

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del "Sostenedor" y dos en poder del "Ministerio".

Nómina de beneficiarios

N	Nombre EE	RUT estudiante	Nombre estudiante
1	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
2	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
3	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
4	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
5	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
6	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
7	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
8	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
9	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
10	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
11	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
12	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
13	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
14	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
15	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
16	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
17	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
18	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		
19	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA		

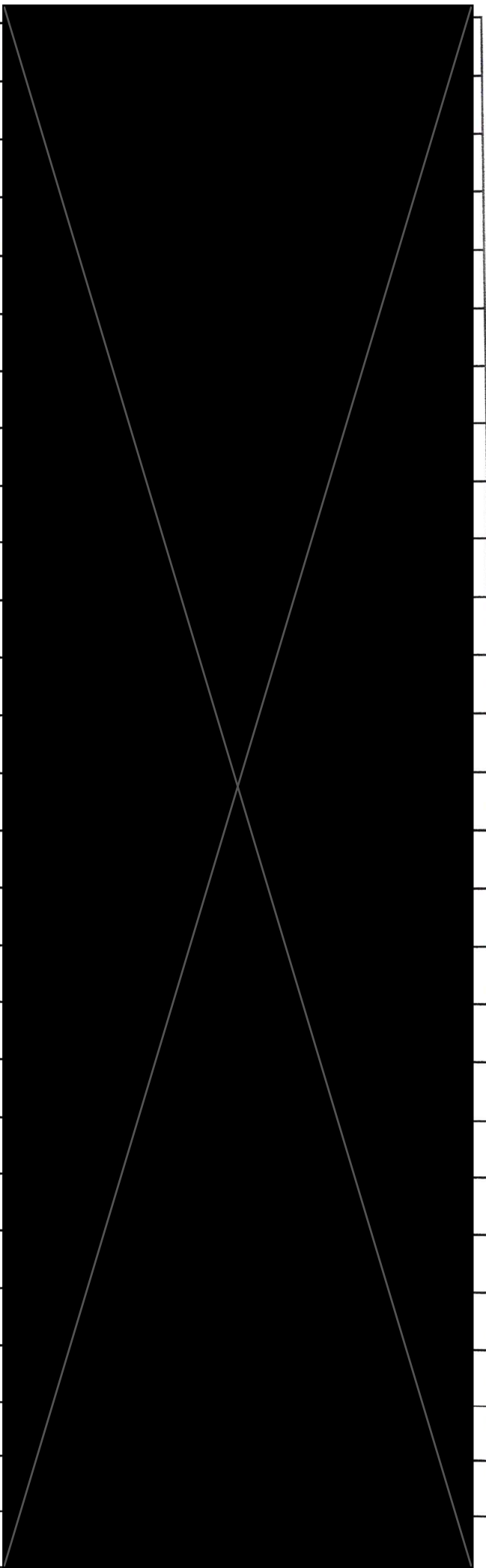


Decreto N° 1798-22



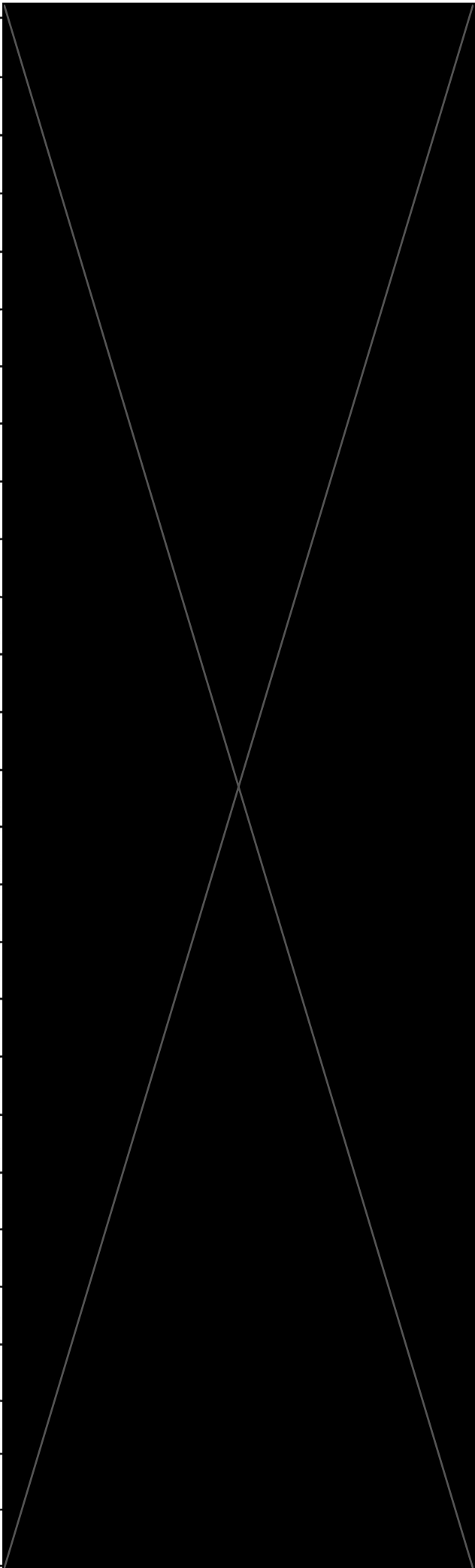
Decreto N° 772-21

20	ESC. ONOFRE VASQUEZ NORAMBUENA
21	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
22	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
23	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
24	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
25	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
26	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
27	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
28	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
29	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
30	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
31	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
32	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
33	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
34	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
35	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
36	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
37	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
38	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
39	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
40	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
41	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
42	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
43	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
44	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
45	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
46	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE



Decreto N° 1418-22

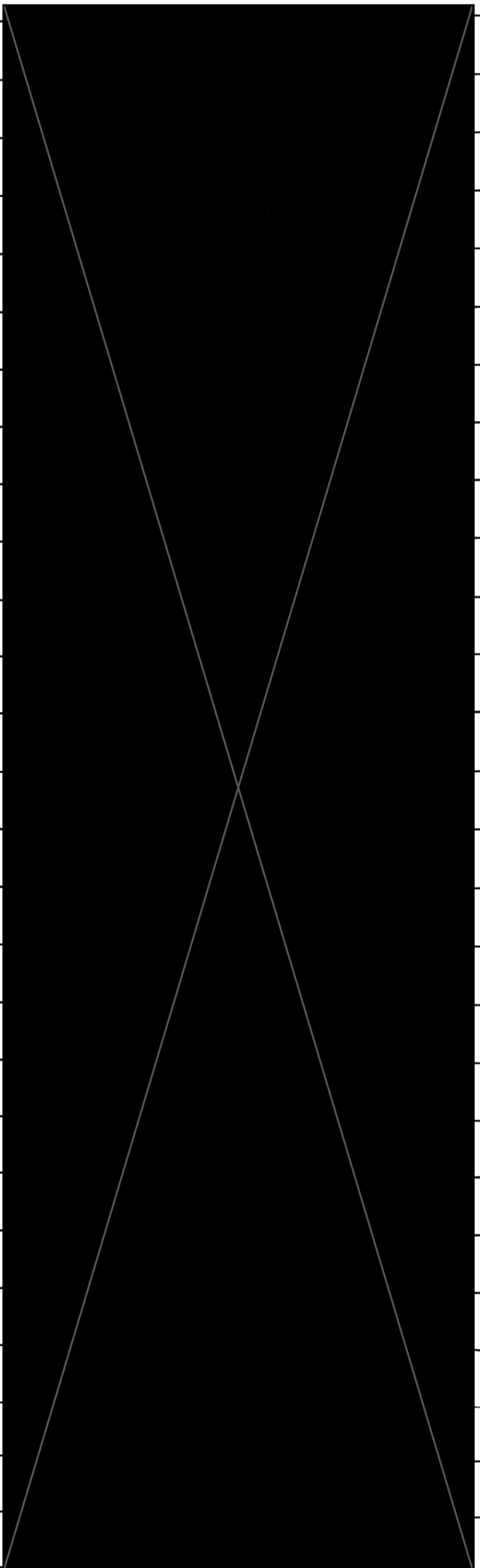
47	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
48	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
49	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
50	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
51	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
52	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
53	LICEO LAURA URRUTIA BENAVENTE
54	ESC..FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
55	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
56	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
57	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
58	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
59	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
60	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
61	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
62	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
63	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
64	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
65	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
66	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
67	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
68	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
69	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
70	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
71	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
72	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
73	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA



Decreto M
Nº 1198-22

Decreto Nº 1672-22

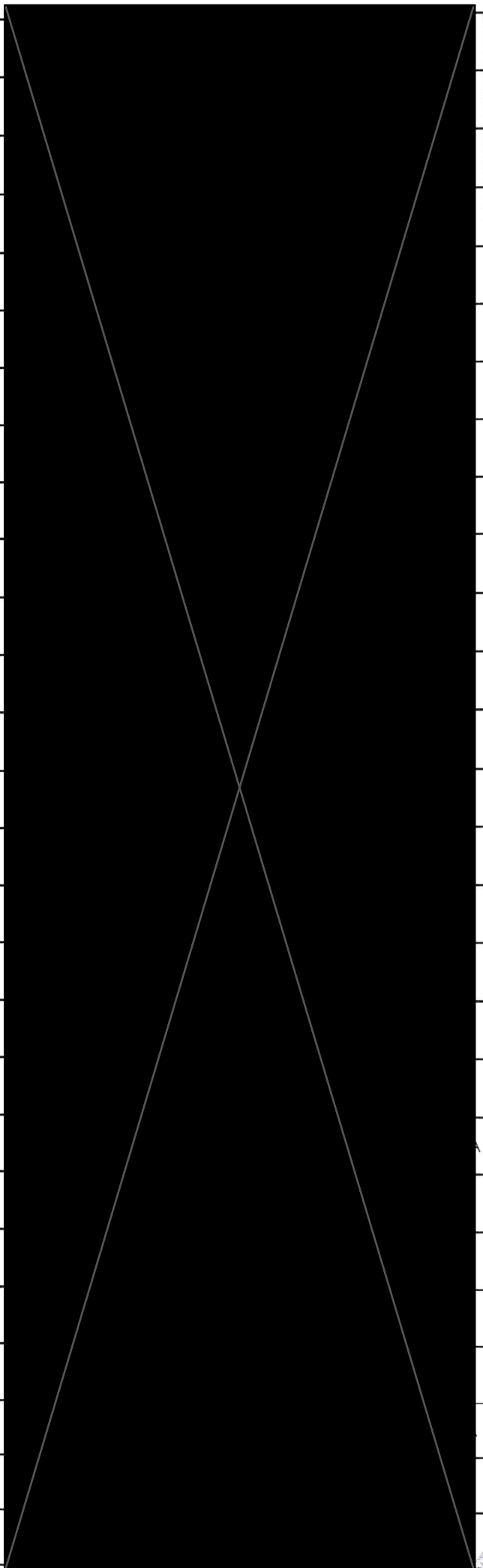
74	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
75	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
76	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
77	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
78	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
79	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
80	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
81	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
82	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
83	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
84	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
85	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
86	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
87	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
88	ESCUELA FRANCISCO URRUTIA URRUTIA
89	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
90	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
91	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
92	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
93	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
94	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
95	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
96	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
97	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
98	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
99	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
100	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA



Decreto N° 1798-27

Decreto N° 1622-27

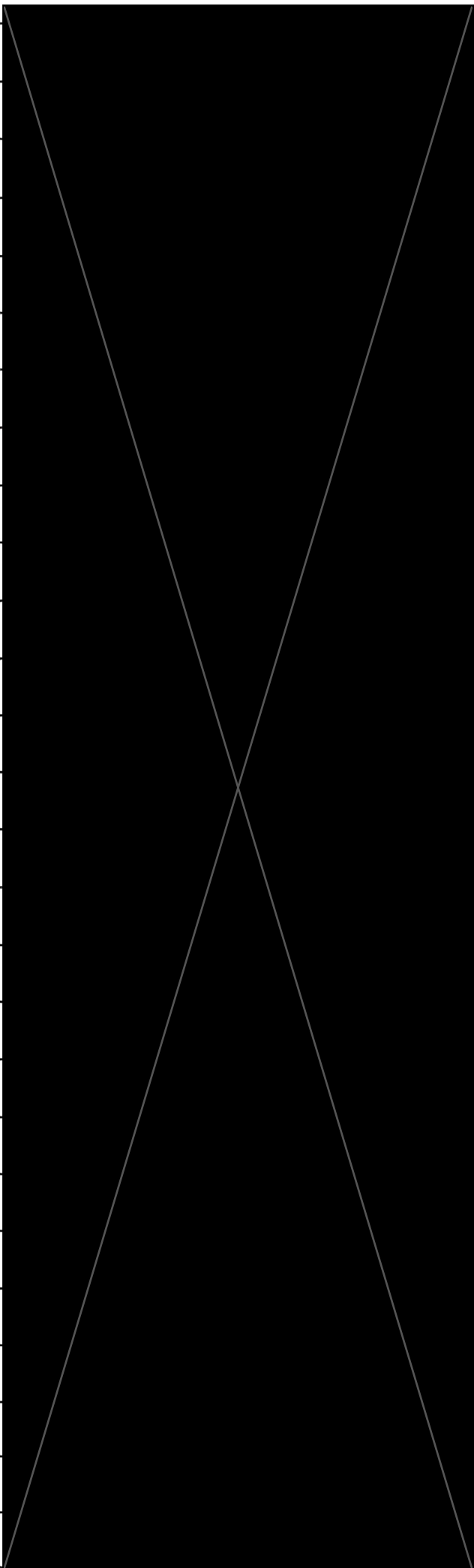
101	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
102	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
103	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
104	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
105	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
106	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
107	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
108	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
109	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
110	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
111	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
112	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
113	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
114	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
115	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
116	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
117	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
118	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
119	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
120	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
121	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
122	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
123	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
124	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
125	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
126	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
127	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA



Decreto M
No 1798-22

Decreto No 1622-22

128	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
129	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
130	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
131	ESCUELA PAULA JARAQUEMADA
132	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
133	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
134	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
135	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
136	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
137	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
138	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
139	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
140	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
141	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
142	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
143	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
144	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
145	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
146	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
147	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
148	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
149	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
150	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
151	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
152	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
153	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
154	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA

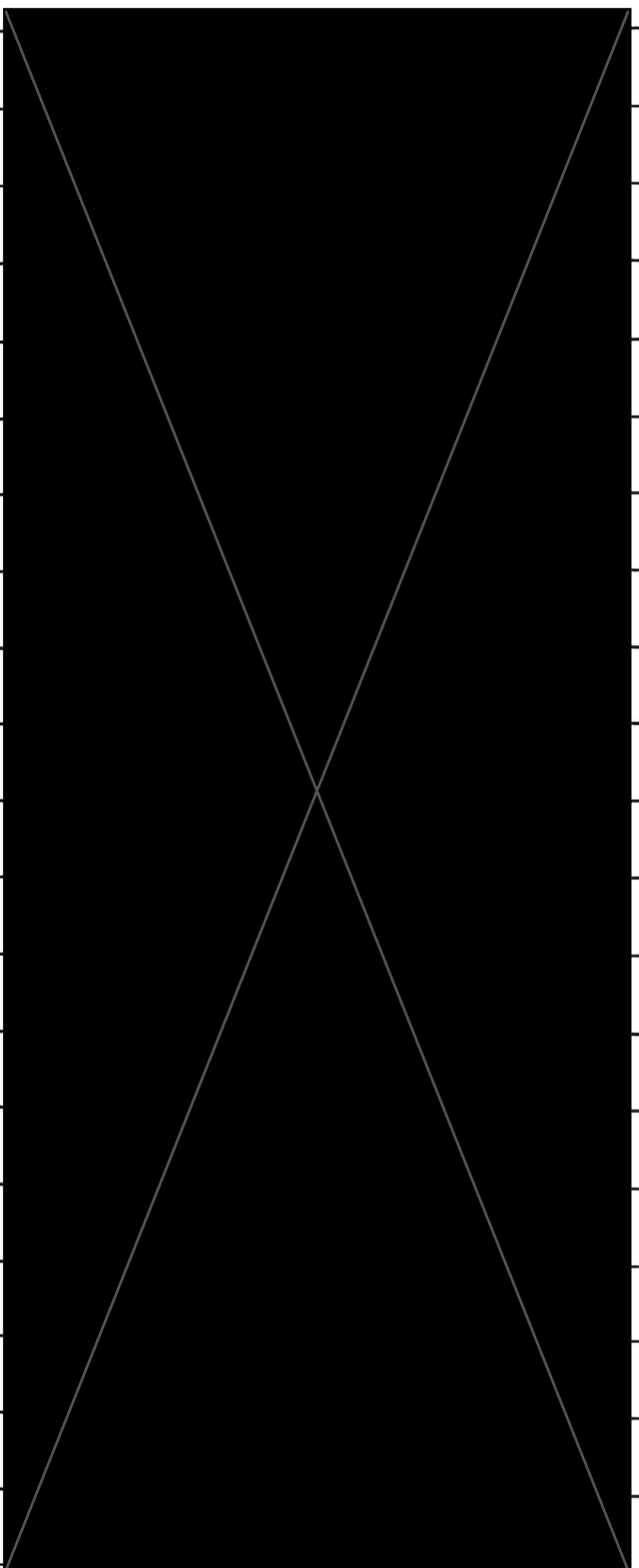


Decreto N° 1798-22



Decreto N° 1622-22

155	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
156	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
157	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
158	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
159	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
160	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
161	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
162	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
163	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
164	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
165	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
166	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
167	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
168	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
169	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
170	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
171	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
172	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
173	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA
174	ESCUELA ANGEL CRUCHAGA SANTA MARIA



[Handwritten Signature]
CRISTIAN ENRIQUE MENCHACA PINO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LONGAVI



[Handwritten Signature]
FRANCISCO VARELA MIRANDA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGION DEL MAULE



RESUMEN DEL PROYECTO TRANSPORTE ESCOLAR RURAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LONGAVI

